

Barranquilla, 0 3 MAY0 2017

G.A

--001832

Señor(a) Daniel Herrera Pimienta Autolavado Reta Carrera 10 No. 13-06 Puerto Colombia- Atlántico

Ref. AUTO Nº

00000556

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ensulled Julicellilly JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboró Epoveda. Abogada /Odair mejia Profesional especializado Reviso: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental

(57-5) 3492482 - 3492686 info@crautonoma.gov.co Calle 66 No. 54 -43 Barranquilla - Atlantico Colombia www.crautonoma.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 0000556 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DANIEL HERRERA PIMIENTA- AUTOLAVADO RETA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento y control ambiental al señor Daniel Herrera Pimienta propietario de Autolavado Reta, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, se practicó una revisión y análisis del expediente correspondiente a la EDS en mención, originándose el Informe Técnico N°0001582 del 23 de Diciembre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Mediante Auto No. 00001 del 11 de Enero del 2008.	Por el medio del cual se admite una solicitud al establecimiento Auto Lavado Retat y se ordena una visita de inspección técnica.
Mediante Radicado No. 008305 del 30 de Octubre del 2009.	Por medio del cual se presento el formulario de auto declaración de vertimientos líquidos Decreto 3100 del 30 de Octubre de 2003.
Auto 1404 del 24 de noviembre de 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Se encuentra desarrollando normalmente sus actividades de lavado vehicular.

CUMPLIMIENTO. No aplica.

Que de la visita realizada, se pudo concluir lo siguiente:

Luego de revisar el expediente # 1402-085 correspondiente al lavadero vehicular denominado AUTOLAVADO RETA y representado legalmente por el señor DANIEL HERRERA PIMIENTA se concluye lo siguiente:

El lavadero vehicular denominado AUTOLAVADO RETA y representado legalmente por el señor DANIEL HERRERA PIMIENTA debe solicitar el permiso de vertimientos líquidos según con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el

1 Sudde

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 0000556 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DANIEL HERRERA PIMIENTA- AUTOLAVADO RETA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO

área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. ibidem, establece: "Requisitos del permiso de vertimientos: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o el suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos:

a) Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- c) Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, junto con fotocopia de La cedula de ciudadanía del representante legal.
- d) Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.

e) Coordenadas del predio MAGNA SIRGAS

f) Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.

g) Costo del proyecto, obra o actividad

- h) Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
- i) Características de las actividades que generan el vertimiento, es decir donde se generan las aguas residuales.
- j) Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- k) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

m) Tiempo de la descarga expresada en horas por dia.

- n) Tipo de flujo de la descarga indicando sí es continuo o intermitente
- o) Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado conformidad con la norma de vertimientos vigentes
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. (formato 90x100)
- q) Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

r) Evaluación ambiental del vertimiento.

- s) Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- t) Formulario Único para la solicitud del permiso de vertimientos líquidos. Los datos deben estar completamente

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

1300

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000556 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DANIEL HERRERA PIMIENTA- AUTOLAVADO RETA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO

PRIMERO: Requerir al señor Daniel Herrera Pimienta propietario de Autolavado Reta, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, identificada con C.C. 8.667.205-5, para que cumpla de manera inmediata a la ejecutoria del presente acto administrativo, Solicite el permiso de vertimientos Líquidos, tal como lo estipula el Decreto 1076 de 2015.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 0001582 del 23 de Diciembre de 2016 expedido por la Subdirección de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

02 MAY0 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 1402-085

Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.